



---

# Normativa ANTI – PLAGIO Académico

---

Facultad de Periodismo  
Coordinación de Grado

*Cuenca, junio 2016*

## Tabla de contenido

<b>Definición de plagio</b> .....	2
<b>Plagio, cita y Paráfrasis</b> 2	
<b>Compilatio</b> 3	
Sanciones previstas en COMPILATIO .....	3
<b>Plagio Audiovisual</b> .....	4
<b>Derechos de autor:</b> 4	
<b>Derecho de cita</b> 4	
<b>¿Cómo usar las Fotos y otras imágenes de internet?</b> 5	
<b>¿Qué pasa con los vídeos de Youtube? ¿Son de uso libre?</b> 5	
<b>¿Y con videos procedentes de otros medios de comunicación?</b> 6	
<b>EVITAR EL PLAGIO AUDIOVISUAL</b> .....	6
<b>Modos de referencia:</b> 6	
<b>Sanciones:</b> .....	6

## Definición de plagio

De acuerdo con la RAE, el **plagio** se define así: “Plagio es copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. Es decir, sin acreditar explícitamente su origen. Cuando afecta a la obra entera, hablamos de **suplantación**.

¿Qué materiales son habitualmente objeto de plagio? Cualquier información en cualquier soporte, o cualquier obra literaria, científica o artística:

- Monografías, folletos, impresos, escritos, informes, conferencias, etc.
- Artículos de revistas, artículos de prensa, investigaciones de otras personas, grabaciones, diagramas, gráficos, exámenes, etc.
- Composiciones musicales, con o sin letra
- Obras dramáticas, musicales, coreografías y, en general teatrales
- Obras cinematográficas y audiovisuales, obras multimedia y obras fotográficas
- Escultura, dibujo, pintura y demás obras plásticas
- Obras arquitectónicas y de ingeniería
- Programas de ordenador y bases de datos
- Formas de dibujos, signos, modelos, patentes, marcas, lemas y frases divulgatorias de objetos producidos por las artes industriales
- Y las **obras derivadas** de las originales, como las traducciones, adaptaciones, revisiones, compendios, arreglos musicales, entre otros y
- Especialmente las **versiones digitales** de todas aquellas obras que pueden encontrarse en Internet

## Plagio, cita y Paráfrasis

Las normas para apropiarse de ideas, textos o creaciones ajenas a favor de nuestra propia producción son muy estrictas en la tradición académica y son irrenunciables incluso en la época del *Creative Commons* y el conocimiento colaborativo de internet.

La **cita** es la inclusión de un fragmento de una obra ajena destacando adecuadamente su carácter ajeno (comillas, preferiblemente, pero también sangrado, tipografía diferencial u otro procedimiento), mencionando explícitamente la fuente (registro bibliográfico completo o abreviado) y completando la mención en bibliografía.

La **Paráfrasis** es la inclusión de ideas o creaciones ajenas traducidas a nuestro propio lenguaje y estilo, sin traicionar el sentido original y sin ocultar su origen y autoría. Es aceptable es los trabajos académicos salvando las cautelas de pertinencia y honestidad.

Frente a estas dos formas lícitas de apropiación hay otras que, aunque desgraciadamente frecuentes en la universidad, siguen siendo completamente ilícitas y permanecen prohibidas:

El **plagio** consiste en incluir texto ajeno en el nuestro, pero no mencionar ni diferenciar la inclusión respecto a nuestro propio texto, con intención de confundir sobre su autoría.

La **suplantación** consistente en presentar como propio un trabajo ajeno

La **copia** entre alumnos tanto en trabajos como en exámenes.

## **Compilatio**

El software adquirido por la UCLM permite detectar intertextualidades lícitas, plagios (copiados sin citar fuente) tomados de internet y copias entre alumnos.

Permite también medir el grado de similitudes, con lo que es posible adoptar un criterio cuantitativo para la escala de sanciones.

Podemos así escalar: “similitudes idénticas”, “supuestas” o “accidentales”.

Permite también localizar las fuentes del copiado y de acuerdo con un criterio cuantitativo, el software las clasifica como “muy probables”, “poco probables” y “accidentales”.

Permite comparar en pantalla los textos copiados y las fuentes originales y DESCARTAR (a instancia del profesor) las coincidencias debidas a citas correctas (entrecomillado y mención de fuente) para afinar el cómputo.

## **Sanciones previstas en COMPILATIO**

Compilatio propone una escala de sanciones de acuerdo con la gravedad del plagio:

**Verde** (>10% de similitud con la fuente): Penalización de 3 Puntos de la nota

**Amarillo** (entre un 10% y un 35% de similitud): Suspenseo del trabajo o examen

**Rojo** (entre un 35% y un 65% de similitud): Suspenseo de la asignatura

**Extra** (por encima del 65%): Expediente con propuesta de sanción mayor

La penalización, sin embargo, corre a cargo del profesor, quien pondera la gravedad en función de otros factores didácticos.

## Plagio Audiovisual

Con los materiales audiovisuales no sólo hay que cuidarse de la corrección académica de la cita, sino también del problema de los derechos de autor.

### ***Derechos de autor:***

La Ley concede a los autores una serie de derechos morales y patrimoniales por el simple hecho de la autoría, sin necesidad de que la obra sea registrada o lleve el ©. El derecho se genera al crear la obra (artística, musical, científica, etc.).

**Derechos morales:** es el derecho a que se reconozca la “paternidad” de la obra y a que se conserve su integridad (no mutilación o deformación). Este derecho es irrenunciable y no prescribe. Un periodista que trabaje para un medio no pierde el “derecho moral” sobre sus fotos.

**Derechos patrimoniales:** capacidad del autor de explotar comercialmente la obra y recibir los beneficios de su posesión o uso. Estos derechos son enajenables o intercambiables. El mismo periodista de antes puede haber cedido los derechos comerciales de sus fotos al medio para el que trabaja.

El que la obra en cuestión sea publicada en internet, es decir, puesta a disposición del público, no priva a su autor del control sobre el resto de derechos morales y patrimoniales sobre la obra (reproducción, distribución, etc.). Usar estas obras (imágenes, textos, videos) en una obra nuestra sin el permiso de su autor puede implicar una demanda judicial, sobre todo, si nuestra obra tiene un propósito lucrativo. No puede hacerse.

Aunque para propósitos educativos se pudiera esperar una mayor flexibilidad, lo cierto es que, dada la facilidad con que luego se publican algunos de esos trabajos académicos en medios digitales (por ejemplo, en *El Observador*), el problema es el mismo y las limitaciones también.

No basta con proporcionar el enlace al sitio en que se encontró la imagen para legitimar su uso, en primer lugar porque el sitio en que la imagen fue encontrada puede no ser el del autor y, en segundo lugar, porque **un enlace no es un permiso**. Aunque en la imagen no aparezca ninguna leyenda restringiendo su uso, no está disponible. Hay algunos sitios web que proporcionan miles de fotos que, si se usan en baja resolución y citando el autor, están a disposición libremente, según declara expresamente la propia página. Normalmente debes registrarte, para que ellos puedan chequear el uso que haces de sus fotos.

### ***Derecho de cita***

Con carácter general no se puede usar ninguna obra intelectual sin disponer de la autorización del autor. Esta autorización llega por dos vías:

- Mediante un contrato privado o, más a menudo,
- Mediante una “licencia pública” como las que se especifican en la sección “Términos y condiciones de uso” de las webs o plataformas.

Las **excepciones** a esta exigencia de permiso son tres:

- **Derecho a Cita:** no se precisa autorización para incluir fragmentos textuales o audiovisuales para su análisis o comentario, en trabajos académicos o periodísticos. Pero siempre han de ser adecuadamente citados y, si es posible, enlazados.
- **Trabajos sobre temas de actualidad:** no se precisa autorización para utilizar materiales de actualidad de otros medios si éstos no han hecho expresa “reserva de derechos”. También es obligado CITAR la procedencia y la autoría, si el material estaba firmado.
- **Parodias:** no se precisa autorización para parodiar una obra divulgada ni se considera alteración de la misma.

### ***¿Cómo usar las Fotos y otras imágenes de internet?***

Para evitar problemas o reclamaciones por derechos de autor, es preferible no utilizar las imágenes de Google Images. Usa fotos o videos tomados de sitios web cuyos “términos y condiciones de uso” lo permitan expresamente (normalmente a cambio de CITA o de ENLACE):

- PD Photo (Free Public Domain Photo Database), Un repositorio de imágenes libres de derechos para uso no comercial y con alguna restricción para usos comerciales.  
<http://www.pdphoto.org>
- Public Domain Photos (<http://www.public-domain-photos.com/search/health> )
- Creative Commons, aunque existen varias modalidades, todas ellas implican la obligación de citar autoría.

Las imágenes de diseños o gráficos de datos están sujetas a las mismas obligaciones.

### ***¿Qué pasa con los vídeos de Youtube? ¿Son de uso libre?***

El Documento de “Términos y Condiciones”, que regula la relación entre YOUTUBE y sus usuarios, prohíbe usar el servicio de Youtube con fines comerciales, sin la previa autorización escrita de Youtube. Se prohíbe cobrar por el acceso a Youtube o vender videos de youtube o Publicidad de videos de Youtube .

Cuando alguien sube un video a Youtube, sigue siendo titular de los derechos morales pero comparte los derechos patrimoniales al otorgar a Youtube las licencias “mientras no lo retire de la plataforma”. Cuando elimina o borra el video, los derechos retornan al autor.

Según esta interpretación, los alumnos podrían usar vídeos de Youtube en sus trabajos, con la única condición de CITAR

la **fuentes** (Youtube) y  
la **autoría**.

No basta con atribuir el vídeo a Youtube (“video youtube”) ni una foto a Instagram. Hay que mencionar al autor y si es posible enlazar a la plataforma. Distinguimos entre fuente y autoría, porque Youtube no es una TV, ni es autor de los videos que exhibe. Éstos tienen su autoría propia y debe ser citada.

Un vídeo de Youtube con licencia estándar no podría ser emitido por una TV, sin expresa autorización de sus autores. Necesitaría una licencia CC. La licencia CC autoriza también a alterar el video para producir nuevas obras.

### ***¿Y con videos procedentes de otros medios de comunicación?***

Podemos reutilizar vídeos o secuencias de videos emitidas por otros medios para realizar informaciones de actualidad, siempre que no hayan invocado expresamente en el original la “reserva de derechos”. Sigue siendo necesario **CITAR** la procedencia y la autoría (si el material está firmado).

## **EVITAR EL PLAGIO AUDIOVISUAL**

Además del asunto de los **derechos**, en un entorno académico es preciso ocuparse de la cita: cualquier material audiovisual o textual que usemos en nuestro trabajo debe ser convenientemente citado y referenciado para que no se nos pueda acusar de plagio.

**LA CITA AUDIOVISUAL:** Para que una cita sea académicamente aceptable se requiere que cumpla cuatro requisitos:

- Que la obra citada esté ya publicada
- Que se especifique fuente y autor
- Que se haga como cita, es decir, para su análisis, comentario o juicio crítico
- Que se haga con propósitos docentes o de investigación

**PLAGIO AUDIOVISUAL:** uso de imágenes fijas o en movimiento, audios, dibujos o diseños y fondos musicales sin permiso del autor y sin citar la fuente.

En una producción audiovisual de carácter académico toda inclusión de imagen, sonido o música, aunque sea libre de derechos, se considera una **cita** y debe ser adecuadamente referenciada en plano y en créditos.

### ***Modos de referencia:***

-**Mención en créditos:** Plataforma de publicación o repositorio, autoría, título, URL

-**Mención en plano:** Cuando sea posible sin afectar a la calidad del plano, sobreimpresión del autor y título de la obra, Plataforma o repositorio fuente.

-**Embeber** el reproductor de Youtube (o cualquier otro del que proceda el video) para dejar visible la cita en el plano.

### **Sanciones:**

Sólo en los casos en que no se cumplan las obligaciones de mención, podría aplicarse la misma escala de gravedad que aplica Compilatio (Verde-Amarillo-Rojo), adaptada al material audiovisual, quedando a juicio del profesor la sanción aplicable dentro de la escala penalización, suspenso del trabajo o de la asignatura y expediente.